



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en la urbanización "El Balcón de las Vaguadas. Fase IV", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1308/24. (2025060278)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, número 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la Urbanización "El Balcón de las Vaguadas. Fase IV", de Badajoz, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2008 (DOE n.º 154, de 8 de agosto) de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, se otorga a la empresa DICOEXSA, la autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas natural canalizado en el municipio de Badajoz. Posteriormente, mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2015 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se le reconoce y define la zona de distribución para la prestación del suministro de gas natural canalizado a la empresa DICOEXSA en el municipio de Badajoz, en aplicación de la disposición adicional 1.ª del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 3 de diciembre de 2024, se adjudica a la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", la ampliación de la zona de distribución autorizada de gas natural canalizado en la Urbanización "El Balcón de las Vaguadas. Fase IV", en Badajoz, quedando definida por las coordenadas geográficas de la línea perimetral indicada en el punto quinto b) de los fundamentos de derecho de la citada resolución.

Tercero. Con fecha 16 de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en la Urbanización "El Balcón de las Vaguadas. Fase IV", de Badajoz, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribu-



ción, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Urbanización "El Balcón de las Vaguadas. Fase IV".
2. Localidad: Badajoz.
3. Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
4. Presión de suministro: MOP 4 Bar.
5. Descripción de la canalización (diámetros nominales y longitudes):

Calle	Canalización	L (m)
Vial A	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 160	400

6. Longitud total: 400 m.
7. Presupuesto total: 29.988 €.
8. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 8 semanas.
9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia HUSO 29 – ETRS 89):

URBANIZACIÓN "EL BALCÓN DE LAS VAGUADAS, FASE IV"		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	675.335	4.302.471
2	675.329	4.302.431



URBANIZACIÓN "EL BalcÓN DE LAS VAGUADAS, FASE IV"		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
3	675.327	4.302.391
4	675.327	4.302.376
5	675.320	4.302.337
6	675.314	4.302.297
7	675.311	4.302.257
8	675.311	4.302.225
9	675.304	4.302.185
10	675.302	4.302.177
11	675.264	4.302.191
12	675.224	4.302.196
13	675.185	4.302.189
14	675.152	4.302.187
15	675.113	4.302.182
16	675.074	4.302.173
17	675.034	4.302.180
18	674.994	4.302.176
19	674.996	4.302.216
20	675.009	4.302.253
21	675.026	4.302.290
22	675.045	4.302.325
23	675.055	4.302.364
24	675.069	4.302.400



URBANIZACIÓN "EL BALCÓN DE LAS VAGUADAS, FASE IV"		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
25	675.081	4.302.438
26	675.102	4.302.472
27	675.131	4.302.499
28	675.166	4.302.518
29	675.205	4.302.526
30	675.245	4.302.524
31	675.283	4.302.512
32	675.317	4.302.490

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá constituir una fianza de 599,76 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.



La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de enero de 2025.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

